



Doc.: CNEE-225-2014 Exp.: GTPN-58-14

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

minutos del día veintidós de ago 6, 10-65, zona 10, Centro Geren NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) C	siendo las <u>15</u> horas con <u>20</u> osto de dos mil catorce, en Diagonal cial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15, NEE-225-2014 de fecha diecinueve ictada por la COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al Ac	lministrador del Mercado Mayorista,
por medio de cédula de	e notificación que entrego a
DNDRED E	אני (שובי , quien de enterado
$SI(\underline{\times}) - NO(\underline{\hspace{1cm}})$ firma. DOY FE.	
Andrea Enríquez	
ADWINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA 22 AGO 2014 HORA: 15:77	comision nacional de la comision de la com
(f) Notificado	(f) Notificador



(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 06
minutos del día veintidós de agosto de dos mil catorce, en 15 calle
7-24, zona 10, Tel.23122500 , NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-225-
2014 de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, dictada
por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Anacapri,
Sociedad Anónima, por medio de cédula de notificación que
entrego a <u>Jose DDILIO BLAGIN</u> , quien de
enterado SI ($\underline{\hspace{0.1cm}}$) – NO ($\underline{\hspace{0.1cm}}$) firma. DOY FE.
comision nacional de energia electrica Procurador - Notificador Obalio pololo

(f) Notificado Doc.: CNEE-225-2014 Exp.: GTPN-58-14



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

minutos del c Avenida 2-29,	de Guatemalo lía veintidós de Edificio La Tor a l , NOTIFIQUÉ la	agosto re, nivel	de dos m menos do	il cato s, Zono	orce, en a 9 de e	7a esta
COMISIÓN NA	eve de agosto ACIONAL DE Electrificación,	ENERGÍA	A ELÉCTR	ICA, c	ıl Insti	tuto
notificación	que		entre entre	go		а
SI (<u>x</u>) – NO (_) firma. DOY FE		•			

(f) Notificado

Doc.: CNEE-225-2014 Exp.: GTPN-58-14

Procurador - Notificador

COMISION NACIO

ERGIA ELECTRICA



RESOLUCIÓN CNEE-225-2014 Guatemala, 19 de agosto de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, se admitió para su trámite la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte mediante el proyecto denominado "Proyecto Planta Fotovoltaica de 50MW", presentada ante esta Comisión por la entidad Anacapri, Sociedad Anónima. La referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución identificada como Resolución 369-2014/DIGARN/LTCT/hlmp,crwa., emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el veintinueve de enero de dos mil catorce, mediante la cual se aprobó el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado "Proyecto Planta Fotovoltaica de 50MW". Los alcances y efectos de la citada resolución ambiental son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y al Instituto Nacional de Electrificación (INDE). En virtud de lo anterior, el 27 de mayo de 2014, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida sin manifestar objeción alguna respecto al Acceso a la Capacidad de Transporte solicitado, no obstante realizó observaciones que por el momento no son determinantes para la aprobación que debe hacer el regulador del Acceso a la Capacidad de Transporte. Asimismo, con fecha 28 de mayo de 2014, el Instituto Nacional de Electrificación



(INDE), evacuó la audiencia conferida y manifestó que no tiene objeción al Acceso a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-483, en el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto denominado "Proyecto Planta Fotovoltaica de 50 MW". Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-7944, en el cual opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con todas las obligaciones que estipula el marco regulatorio vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

- 1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Anacapri, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Proyecto Planta Fotovoltaica de 50 MW", el cual se encuentra ubicado en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, y se estima que entrará en operación durante el mes de diciembre de 2014. El acceso del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante el seccionamiento de la línea que interconecta las subestaciones de Chiquimulilla y Moyuta, a una distancia aproximada de 1.5 km de la Subestación Chiquimulilla. El proyecto consiste en:
 - a. Una Subestación de Transformación, que entre otros elementos incluye un transformador de potencia de 50/60 MVA y relación de tensión 20/138 kV;
 - b. Treinta y tres transformadores de potencia de 1.7 MVA, 20/0.355/0.355 kV;
 - c. Un transformador de potencia de 0.63 MVA, 20/0.355/0.355;
 - d. Un Compensador Estático de Potencia Reactiva de 4 MVAr conectado a la barra de 20 kV;
 - e. Treinta y cuatro grupos de paneles fotovoltaicos configurados para 58.3108 MW de potencia Pico; y
 - f. Una subestación de maniobras.



2. La entidad Anacapri, Sociedad Anónima, deberá

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:
 - b.1 Instalar protección diferencial de línea la cual deberá ser redundante en la línea de 138 kV Chiquimulilla-Proyecto Planta Fotovoltaica de 50 MW;
 - b.2 Instalar protección diferencial de barra con falla en interruptor en la nueva subestación de maniobras; y
 - b.3 Deberá considerarse para la línea 138 kV Proyecto Planta Fotovoltaica de 50 MW Moyuta, protección por distancia y sobrecorriente de neutro direccional y que sean redundantes.
- c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - c.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - c.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - c.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
 - i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
 - ii. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
- 3. La generación del proyecto denominado "Proyecto Planta Fotovoltaica de 50 MW", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

- 4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- 5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Anacapri, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- 6. La presente resolución estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidente SOU MACIONAL OF

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdo

Diréctora

Licenciado Jorge Gu

áuz Aguilar

Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secrétario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica